

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 22 de enero de 1971 por la que se declara lesivo a los intereses del Estado el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiaciones de Baleares sobre justiprecio de la finca número 26/12, afectada por el expediente «Expropiación forzosa de terrenos para la ampliación del aeropuerto de Palma de Mallorca, 2.ª fase».

En el expediente «Expropiación forzosa de terrenos para ampliación del aeropuerto de Palma de Mallorca, 2.ª fase» figura con el número 26/12 una finca propiedad de doña Bartolomea Jaume Coll, que fué valorada por la Administración (Ministerio del Aire) en 653 254 pesetas. El Jurado Provincial de Expropiación de Baleares, en sesión de 18 de marzo de 1970, dictó acuerdo en el que justiprecio la mencionada finca en 1.293.246,90 pesetas.

El valor asignado por el Jurado a la finca citada excede en más de una sexta parte del establecido por la Entidad expropiante, por lo que se está en el supuesto previsto en el artículo 126, párrafo segundo, de la Ley de Expropiación Forzosa, a los fines de declaración de lesividad. Se da, por otra parte, en el expediente, infracción de los artículos 39, en relación con los 43 y 52, número quinto, de la mencionada Ley, al no haberse valorado la finca con estricta observancia de los mencionados preceptos.

En su virtud, el Consejo de Ministros, aceptando la propuesta del Ministro del Aire y visto el informe de la Dirección General de lo Contencioso del Estado acuerda declarar lesiva a los intereses del Estado (Ministerio del Aire) la resolución dictada por el Jurado Provincial de Expropiación de Baleares el 18 de marzo de 1970, relativo al justiprecio de la finca número 26/12, comprendida en el «Expediente de expropiación forzosa de terrenos para ampliación del aeropuerto de Palma de Mallorca, 2.ª fase», a efectos de que se ejercite la oportuna acción impugnadora ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Madrid, 22 de enero de 1971.

SALVADOR

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 24 de febrero de 1971

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A.	69,490	69,700
1 dólar canadiense	no disponible	
1 franco francés	12,600	12,637
1 libra esterlina	168,124	168,639
1 franco suizo	16,177	16,225
100 francos belgas (*)	140,623	140,444
1 marco alemán	19,142	19,199
100 liras italianas	11,169	11,203
1 florin holandés	19,330	19,388
1 corona sueca	13,482	13,502
1 corona danesa	9,289	9,316
1 corona noruega	9,732	9,761
1 marco finlandés	16,672	16,722
100 chelines austriacos	268,518	269,326
100 escudos portugueses	244,224	244,959

(*) Esta cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 30 de enero de 1971 por la que se convoca el concurso de promoción turística de la isla Graciosa, en la provincia de Las Palmas.

Imos, Sres.: Por Decreto 3078/1970, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 252, de 21 de octubre de 1970), fueron aprobadas las condiciones administrativas y prescripciones técnicas por las que se ha de regir la segunda convocatoria del concurso de promoción turística de la isla Graciosa, en la provincia de Las Palmas. Por Decreto 3825/1970, de 10 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 16, de 19 de enero de 1971), se modifica la base decimotercera de las condiciones administrativas.

En su virtud, y en cumplimiento de las normas que se contienen en los referidos Decretos, vengo en disponer:

Artículo 1.º Se convoca el concurso de promoción turística de la isla Graciosa, conforme a las condiciones administrativas y prescripciones técnicas aprobadas por Decreto número 3078/1970, de 24 de julio, con la modificación aprobada por Decreto número 3825/1970, de 10 de diciembre.

Art. 2.º Las ofertas con sus anteproyectos, como dispone la condición administrativa decimotercera, deberán ser presentadas dentro del plazo de los treinta días hábiles subsiguientes al día en que expire el plazo de los seis meses, contado este semestre a partir del día siguiente a la inserción en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden de convocatoria del concurso.

Los meses se computarán de fecha a fecha, como previene el número 2 del artículo 60 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Art. 3.º La presentación de estas ofertas, con sus anteproyectos, se verificará en horas hábiles en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo, dirigidas al excelentísimo señor Ministro (Dirección General de Promoción del Turismo), con la indicación «Concurso de Promoción Turística de la isla Graciosa».

Art. 4.º La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1971.

SANCHEZ BELLA

Imos, Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Promoción del Turismo.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

ORDEN de 19 de febrero de 1971 por la que se convocan elecciones para la constitución de los Consejos Provinciales del Movimiento.

Constituidos todos los Consejos Locales del Movimiento conforme a lo previsto en el artículo 37 del Estatuto Orgánico, procede iniciar el cumplimiento de lo que dicho Estatuto dispone en su artículo 28 respecto a la constitución de los Consejos Provinciales del Movimiento, por lo que se hace preciso convocar las elecciones de Consejeros provinciales, de acuerdo con las normas que las regulan.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el número uno de la base segunda de Procedimiento Electoral del Movimiento, dispongo:

Artículo 1.º Se convocan elecciones para la constitución de los Consejos Provinciales del Movimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Estatuto Orgánico del Movimiento.

Art. 2.º Las elecciones se celebrarán el día 28 de marzo próximo, en el lugar y hora que al efecto señalen las Juntas Electorales Provinciales.

Art. 3.º Las elecciones convocadas por esta Orden se desarrollarán conforme a lo establecido en las bases de Procedimiento Electoral del Movimiento, sancionadas por Decreto número 2628/1970, de 23 de septiembre, y la Orden de esta Secretaría General de 27 de enero pasado.

Madrid, 19 de febrero de 1971.

FERNANDEZ-MIRANDA